



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 141-2018-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2018, el Recurso de Reconsideración al Acuerdo de Concejo N° 129-2018-MPH/CM de fecha 26 de noviembre de 2018 que aprueba la Ordenanza Municipal que aprueba el Nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Huamanga - TUPA 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley B° 27972, Artículo 51° Reconsideración de Acuerdos, establece que: "El 20% de los miembros hábiles del Concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su Reglamento de Organización Interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el Acuerdo";

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de procedimiento Administrativo General (D.S N° 006-2017-JUS) en el Artículo N° 52 inciso 1) establece que: "El monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación y, en su caso, por el costo real de producción de documentos que expida la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

entidad. Su monto es sustentado por el servidor a cargo de la Oficina de Administración de cada entidad;

Que, asimismo en el Artículo 51°, inciso 4) de esta misma norma dice lo siguiente "No pueden dividirse los procedimientos ni establecerse cobro por etapas";

Que, en el nuevo TUPA que se pretende publicar, se puede ver en el Procedimiento Administrativo N° 222 (renovación de autorización del permiso de operación del servicio de vehículos menores - mototaxis). Se puede observar el pago del 3.44% de la UIT (S/. 142.90 soles) tasa municipal correspondiente a cada unidad de mototaxi, lo cual es una clara infracción a lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Artículo 51, inciso 4) arriba mencionado;

Que, esto se puede observar claramente si se compara con el TUPA Municipal aún vigente donde establece que este mismo procedimiento administrativo: "renovación de autorización del permiso de operación del servicio de vehículos menores - mototaxis" (Procedimiento N° 75 - TUPA 2013) se establece un único pago donde la tasa municipal es de 39.29% de UIT, lo que corresponde a algo más de S/. 1,600.00 soles:

Que, estas variaciones excesivas de tasas municipales en diferentes procedimientos administrativos se puede observar en este nuevo TUPA los cuales ameritan ser discutidos y señalados;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el Artículo 5° inciso 4 y 8; Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, modificada por la Ordenanza Municipal N° 006 - 2017-MPH/A de fecha 20 de febrero de 2017 que aprueba la modificación del Artículo 73° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga; en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, con la exposición de la regidora Olivia Pillihuamán y oídas las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto en mayoría de los mismos, se;



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADMITIR la reconsideración al Acuerdo de Concejo N° 129-2018-MPH/CM de fecha 26 de noviembre de 2018, presentado por los regidores Olivia Pillihuamán Rojas, Jorge Pozo Palomino e Iber Maraví Olarte.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Recurso de Reconsideración al Acuerdo de Concejo N° 129-2018-MPH/CM de fecha 26 de noviembre de 2018 que aprueba la Ordenanza Municipal que aprueba el Nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Huamanga - TUPA 2018.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 129-2018-MPH/CM de fecha 26 de noviembre de 2018 que aprueba la Ordenanza Municipal que aprueba el Nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Huamanga - TUPA 2018.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Despacho de Alcaldía Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Racionalización y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.


DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Cozmeza Cozmeza Zaga
JEPF



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE